

REGIMEN Y ARANCELES DERECHOS DE INCLUSION DE OBRAS MUSICALES EN TELEVISION ABIERTA, SATELITAL, TELEVISION POR CABLE, PRODUCTORES Y PROGRAMADORES DE SEÑALES AUDIOVISUALES O DE ESTRUCTURA ANALOGA EXCLUSIVAMENTE.

A los efectos del presente régimen arancelario se entiende por inclusión, al acto de incluir obras musicales en: telenovelas, teleteatros, presentación de programas en que la obra musical sea una mera parte complementaria pero que tenga permanencia caracterizante o distintiva de ellos, o creaciones similares, y que sean destinadas a la comunicación pública.

La autorización del uso de una obra musical bajo las modalidades referidas, será otorgada hasta un año de plazo, salvo convenio especial, para el territorio de la República Argentina y el resto de los países del mundo. Su vigencia comenzará a regir a partir de la primera comunicación pública del contenido.

Los importes de las tablas arancelarias que a continuación se detallan se constituyen en importes mínimos a partir de los cuales los autores, compositores, editores y subeditores, según correspondiere en cada caso, establecerán el arancel definitivo.

ARANCEL MINIMO

Vigencia al: 01/02/2020

HASTA UN AÑO

\$56.400.-